

Dⁿ Feli Lijarraga, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Elvillar, Certifico: que en el libro de sesiones de dicho Ayuntamiento, se halla una que dice así=

Sesion del dia 29 de Diciembre = En la Villa de Elvillar a

veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunidos los señores del Ayuntamiento y Junta que abajo firman, bajo la presidencia del Señor Alcalde, y se dijo por este: que la tenaz existencia con que los jobenes de esta Villa se habian opuesto en el dia veinte y siete pasado por ende a' que se llevase a' efecto el corte de los cuatro moros que han de formar parte del tencio alavés, habia desaparecido y combestido en el dia en amabilidad y dulzura, así es que en esta mañana, se le habian presentado la mayor parte de ellos ofreciéndose marchar a' tomar las armas con el caracter de voluntarios, y que entre ellos y sin necesidad de interbenir el Ayuntamiento, hanian la designacion de los sujetos que lo habian de realizar; pero que esperaban se les contribuyese por el vecindario con igual donativo con que lo habian hecho en la Villa de Laguardia; y hallando que lo solicitado por los jobenes es hasta cierto punto justo y equitativo, lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento y Junta para que resuelvan lo que crean mas conveniente. Interada la Corporacion y despues de una muuada discusion, acorda por unanimidad que se les ofrezca a' los jobenes practicar cuantas diligencias sean posibles, hasta conseguir facultades para gratificarles con la misma cantidad que lo hubiesen hecho en la Villa de Laguardia, y que para evitar dudas, se les

haga saber que el único medio que puede adoptarse para la Designacion de los sujetos que han de formar parte del Tercio Alavez, es el del sorteo, tal y como está

mandado hacer. Asi mismo acordaron que se tomen informes de la cantidad con que se les haya socorrido en la villa de Laguardia, y que con el fin de no gravar a los vecinos con una nueva derrama, y de no distraer los fondos municipales de las perentorias atenciones a que estan destinados, se proceda previa la correspondiente Autorizacion de la autoridad superior Jral de la Provincia, a la venta en publico remate, de las fincas de propios siguientes =

1.º Una casa en la Calle de la Barbena número 6, susco a Manuel Alonso y Francisco Setien.

2.º Otra casa en la Calle de San Pedro número 8.º susco a un Horno de Panecosa de la misma villa, y corral de los Herederos de D.ª Julian Equilar.

3.º Un Solar en dicha Calle, susco a Domingo Salabiancoa y a dicho Horno de Villa.

4.º Un local que habia de Agua Herencia, susco a Julian Naro y Francisco Casado.

Cuyas fincas juzgó la corporacion que debian enagenarse, porque sobre que producirán en venta los recursos necesarios para hacer frente al empeño contraido con motivo de la formacion del Tercio Alavez, su rendimiento en arriendo o administracion son tan insignificantes bastando apenas a cubrir los gastos necesarios para su reposicion. Con lo que se concluyó la sesion firmando dichos señores de que yo el secretario certifico = Juan

Manuel Franco = Miguel de Suro = Francisco Ruiz =
Julian Fernandez = Ramon Franco = Domingo Marti-
ner = Tomas Francisco Iguilar = Lucas Sarmiento = Ramon
Martinez = Felix Lejarraga = Secretario =

Escopia y conforme a su original, al
que me remito.

Uvilla y Enero 23 de 1860.

Felix Lejarraga